

#### Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 01069 00** 

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como en el artículo 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de AECSA S.A. endosataria en propiedad de BBVA Colombia S.A., y en contra de ROBINSON TABARES RÍOS, por las siguientes sumas de dinero:

### 1. PAGARÉ N°. 00130452009600116742

#### OBLIGACIÓN N°00130452009600116742

- 1.1. \$46.472.316 correspondiente al capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.
- 1.2. Intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el día siguiente al vencimiento, esto es, a partir del 9 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **SEGUNDO. ORDENAR** a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)
- **TERCERO. NOTIFICAR** la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- **CUARTO. ORDENAR** prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.



## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**QUINTO. RECONOCER** personería para actuar a la abogada Carolina Coronado Aldana, como endosataria en procuración de AECSA S.A.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR JUEZ [1-2]



Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co